



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-21/2025

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 30 treinta de marzo de 2025 dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muy buenos días a todas y a todos. Quienes integramos este Consejo General, sus Consejerías, agradecemos el seguimiento a esta sesión extraordinaria urgente convocada para el día de hoy domingo 30 treinta de marzo de 2025 dos mil veinticinco siendo las 10:14 diez horas con catorce minutos. Esta sesión ha sido convocada en términos de nuestro Reglamento de Sesiones de este Consejo General, por un lado, al desahogarse de manera virtual, por lo que si en su momento se presentase alguna situación técnica, decretaríamos un receso y a la brevedad reiniciaríamos. Y, por otro lado, es una sesión a la que solamente se han convocado a las Consejerías de este Consejo, en virtud de que los puntos a tratar durante el desarrollo de la sesión corresponden a la elección extraordinaria del Poder Judicial del estado de Michoacán. En esta sesión también nos acompaña y agradecemos, por supuesto, a Enoc Rueda, quien nos acompaña en calidad de intérprete de lengua de señas mexicana. Y dicho lo anterior, le pediría de favor a la Secretaria de este Consejo lleve a cabo el pase de lista y la verificación del quorum legal para sesionar de manera válida. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Procedo al pase de lista. Muy buenos días a todas y a todos. -----

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Presidente del Consejo General	-----	Presente
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria Ejecutiva	-----	Presente
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Consejera Electoral	-----	Presente
C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Selene Lizbeth González Medina Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Electoral	-----	Presente
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Consejero Electoral	-----	Presente

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso cuatro, párrafo final, y 17, inciso b), ambos del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quorum legal para sesionar válidamente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, queda formalmente instalada esta sesión. Y ahora le pido dar cuenta con la propuesta de orden del día. -----



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-21/2025

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Quiero informar que se ha enviado convocatoria con una propuesta de orden del día. Y primero daré lectura a los puntos agendados. **Primero.** Informe que rinde la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán con relación a la bodega central para el resguardo de la documentación y materiales durante el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial en Michoacán 2024 – 2025, de conformidad con el artículo 167 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral. **Segundo.** Informe final sobre las condiciones de las bodegas electorales de los órganos desconcentrados y central del Instituto Electoral de Michoacán. **Tercero.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán mediante el cual se determina la ubicación de la bodega electoral para el resguardo de la documentación y materiales de las elecciones de personas juzgadoras, durante el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial en Michoacán 2024 – 2025, y aprobación en su caso. **Cuarto.** Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto a los cargos sin candidaturas en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial en el estado de Michoacán 2024 – 2025. **Quinto.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se atiende las peticiones realizadas por diversas candidatas dentro del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del estado de Michoacán 2024 – 2025, y aprobación en su caso. **Sexto.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual derivado de sendas declinaciones, se determina la exclusión en la boleta electoral de diversas candidaturas para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial en el estado de Michoacán 2024 – 2025, y aprobación en su caso. **Séptimo.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se determinan los topes de gastos personales de campaña de las personas candidatas a juzgadores, en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del estado de Michoacán 2024 – 2025, y aprobación en su caso. Serían los puntos agendados y se estaría haciendo un ajuste en el orden de los tres primeros que he dado lectura, siendo primero el tercero agendado originalmente y el segundo, el primero y el segundo se estarían recorriendo únicamente. Sería la propuesta y el ajuste, Presidente. - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Perdón, muchas gracias, Secretaria. Decía, nada más para precisar, entonces, el punto tercero, que corresponde al proyecto de acuerdo sobre ubicación, pasaría a ser el primero. Y posteriormente vendría el informe de la bodega central y después el de las otras bodegas, o viceversa en el de las centrales. - - - - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Primero sería la central y luego el de las bodegas. - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- OK. Muy bien. Pues si no tienen algún inconveniente, entonces, le pediría, por favor, Secretaria, tomar la votación correspondiente. - - - - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- En votación económica, pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero respecto a la aprobación del orden del día, con los ajustes mencionados. Si están a favor, sírvanse a manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día, Presidente. - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, procederemos al desahogo del orden del día. Y como ha quedado precisado, el primer punto corresponde al proyecto de acuerdo de este Consejo General por el que cual se determina la ubicación de la bodega central, de la bodega electoral para el resguardo de la documentación y materiales de las elecciones de personas juzgadoras durante el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial en el estado de Michoacán 2024 – 2025. Y para lo cual le cedo el uso de la palabra a la Consejera Carol Berenice Arellano Rangel. Adelante, por favor, Consejera, gracias. - - - - -

Consejera Electoral, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel.- Muchas gracias, Presidente. Buen día, Consejeras, Consejero, Secretaria, público que nos acompaña a través de la transmisión de esta sesión en las diferentes plataformas. A nuestro intérprete de lengua de señas mexicana, muchas gracias por acompañarnos. El presente proyecto de acuerdo que se somete a su consideración encuentra sustento



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-21/2025

legal en el artículo 166, numeral uno del Reglamento de Elecciones del INE, y anexo cinco del propio ordenamiento jurídico. En cumplimiento a lo establecido por el referido anexo, el espacio que se destine para la bodega central, debe contar con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas, previendo en su caso que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales. Bajo ese sentido, para su instalación, se debe considerar primero una ubicación apropiada, a fin de reducir las posibilidades de algún incidente, observando los siguientes aspectos. El primero estar alejado y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladora, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, entre otros. Dos, estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son ríos, presas y lagunas. Tres, tener un buen sistema de drenaje dentro del inmueble y en la vía pública. Cuatro, contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación. De igual forma, se deben considerar que se cuenten con instalaciones eléctricas en perfectas condiciones, techos sin gotera, drenaje pluvial e instalaciones sanitarias en óptima operación, ventanas, muros, cerraduras y pisos, al menos, de cemento firme. En razón de lo anterior y a partir de que este órgano electoral tiene arrendado un inmueble desde procesos electorales anteriores, al cual se le han realizado los mantenimientos programados, este inmueble cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones del INE, por ello es que se propone a este Consejo General que la bodega central sea la que se localiza en la carretera a Salamanca, kilómetro 9, número 460, en la localidad de San José de Trinidad, en el municipio de Tarímbaro, Michoacán, con el código postal 58891. Ahora bien, conforme al anexo cinco del citado reglamento, los trabajos de equipamiento de la bodega central se encuentran en perfectas condiciones para su operación. Sería la cuenta, Presidente, Consejeras, Consejero. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Consejera. Integrantes de este Consejo, a su consideración el proyecto de la cuenta. Si no hubiese alguna consideración, a votación, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, con algunas observaciones de forma recibidas aquí en la Secretaría por parte de la Consejerías. Si están a favor, sírvanse a manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Secretaria. El siguiente punto corresponde a un informe que rinde esta Presidencia con relación a la bodega central para el resguardo de la documentación y materiales durante el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial en Michoacán 2024 – 2025, de conformidad con el artículo 167 del Reglamento de Elecciones, emitido por el Instituto Electoral de Michoacán. Y si me permiten, entonces, en uso de la voz, daría cuenta de dicho informe, el cual tiene sustento en el mencionado artículo 167 del Reglamento de Elecciones, así como de su anexo quinto del mismo ordenamiento. Como ya quedó establecido en el punto anterior, la bodega central se ubica en carretera a Salamanca, kilómetro 9, 460, en la localidad de San José de la Trinidad, en el municipio de Tarímbaro. Y además de lo que ya se dijo en el otro punto, de conformidad con el anexo quinto del Reglamento de Elecciones, se efectuó revisión física en las instalaciones eléctricas, techos, drenaje pluvial, instalaciones sanitarias, ventanas, muros, cerraduras y pisos, encontrando que todos los elementos, como se ha mencionado, se encuentran en óptimas condiciones. Asimismo, me permito señalar que la misma cuenta con la capacidad para el resguardo de la documentación y materiales electorales para la elección judicial, considerando que tiene las siguientes dimensiones: seis metros de altura, sesenta y cinco metros de largo y veinte metros de ancho. Es decir, contamos con 1300 metros cuadrados de área de superficie y 7800 metros cúbicos de volumen, por la superficie y la altura. No omito señalar que el inmueble aprobado en el acuerdo anterior se encuentra arrendando desde hace un par de años y en él se han resguardado tanto la documentación como los materiales electorales de los procesos 20 – 21, 23 – 24, ahora 24 – 25, y siempre se ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el reglamento para la operación de la bodega central, por lo que no se tuvieron necesidad de adecuaciones ni erogación de recursos para su acondicionamiento. Finalmente, es preciso señalar que dentro del equipamiento cuenta con tarimas, extintores, lámparas, señalizaciones,



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-21/2025

anaqueles, lámparas de emergencia, así como cámaras de seguridad, botiquín de primeros auxilios, vehículos de carga, manual en forma de L, patines hidráulicos y uno industrial. Por lo que, como he mencionado, se encuentra en óptimas condiciones para albergar y resguardar tanto la documentación electoral que será producida, como los materiales electorales en existencia y los que serán objeto de adquisición. Sería la cuenta, Consejeras, Consejero de la situación de la bodega central. A su consideración. Se hicieron llegar algunas observaciones, me comentaba la Secretaria, que se han hecho llegar algunas observaciones, entiendo que principalmente de la Consejera Claudia y no supe, pero, bueno, de la Consejera Claudia, las cuales, por supuesto, serán tomadas en cuenta. Y si no hubiese alguna otra consideración, entonces, pasaríamos al punto tercero de nuestra orden del día, que ahora corresponde al informe final sobre las condiciones, pero ahora de las bodegas electorales de los órganos desconcentrados y central del Instituto Electoral de Michoacán, para lo cual cedo nuevamente el uso de la palabra a la Consejera Carol Berenice Arellano. Adelante, por favor, Consejera. - - - - -

Consejera Electoral, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel.- De nueva cuenta, muchas gracias, Presidente, Consejeras, Consejero. En relación a este informe me permitiré mencionar que tiene su fundamento legal en los artículos 166, numerales uno, dos y tres, 167, numerales uno y dos, 168, numerales uno y dos, 169, 172 y numeral uno del Reglamento de Elecciones del INE, y anexo cinco del mismo ordenamiento jurídico. El objetivo central del presente informe es dar cabal cumplimiento con los plazos establecidos en los calendarios de coordinación entre el INE y el IEM, así como en nuestro calendario electoral para el actual proceso electoral judicial. A fin de informar sobre las condiciones de las bodegas de este Instituto Electoral. En ese sentido, los objetivos específicos de este informe final son señalar la ubicación de las bodegas en cada uno de nuestros comités, así como de la bodega central del Instituto. Conocer las condiciones de las bodegas antes, durante y después de las adecuaciones realizadas, identificar los insumos solicitados por parte de los órganos desconcentrados e informar el gasto erogado por este Instituto para el acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales. Es por ello que el pasado 26 veintiséis de marzo, con fundamento en el artículo 166, numeral uno del Reglamento de Elecciones, nuestros consejos distritales judiciales a través de un acuerdo determinaron el lugar que ocuparía la bodega electoral en cada uno de estos inmuebles. En relación a ello, las presidencias junto con las vocalías de organización de los órganos desconcentrados remitieron a la Dirección Ejecutiva de Organización el formato de diagnóstico respectivo a fin de evaluar el acondicionamiento y equipamiento de los lugares que ocuparían las bodegas electorales de los órganos desconcentrados. Asimismo, hicieron llegar las cotizaciones para la compra del material necesario, por lo que la referida dirección, mediante diversos oficios, remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos el listado donde se estableció el recurso solicitado por cada órgano desconcentrado para el acondicionamiento y equipamiento de su bodega. Por otro lado, se vio la necesidad de solicitar la ampliación de recurso económico a fin de hacer las adecuaciones en las bodegas de los distritos de Hidalgo, Zacapu, Jiquilpan, Tánhuato y Tacámbaro. Cabe mencionar que el citado informe incluye evidencia fotográfica de las bodegas electorales a fin de que se puedan apreciar las adecuaciones realizadas, considerando por bodega lo siguiente: ubicación dentro del comité, acceso a la bodega electoral, interior de la bodega electoral, acondicionamiento de la bodega electoral y equipamiento de la bodega electoral. En ese contexto, atendiendo a la normativa, también se informa que mediante sesión ordinaria de 26 veintiséis de marzo, los consejos distritales de los órganos desconcentrados aprobaron el personal que tendrá acceso a la bodega, entre ellas, la persona titular de la presidencia, la persona titular de la secretaría, la persona titular de la vocalía de organización electoral, la persona titular de la vocalía de capacitación electoral y educación cívica, las consejerías electorales, las y los supervisores electorales locales, las y los capacitadores asistentes electorales locales, personal auxiliar adscrito al comité y personal administrativo del órgano central de este Instituto. Al respecto y con el objetivo de dar cumplimiento a lo mandado por el marco jurídico, en la referida sesión, los consejos distritales también aprobaron el acuerdo por el cual determinaron la persona funcionaria que llevará el control de la asignación de los folios de las boletas, siendo esta la persona titular de la vocalía de organización de su respectivo comité. A manera de conclusión me permito hacer de su conocimiento que las bodegas electorales son unos de los espacios más importantes dentro de cada comité distrital, toda vez que se constituyen como un eslabón esencial de la cadena de custodia, en virtud de que en ella se resguardan las boletas y los paquetes electorales, por lo que es responsabilidad de los consejos



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-21/2025

cumplir con los procedimientos y protocolos establecidos para su adecuación y equipamiento. Por lo que con las acciones que se informan, se permitió el acondicionamiento y equipamiento de las mismas, obteniendo los siguientes datos: Primero, las bodegas electorales de los comités distritales se encuentran ubicadas dentro de sus respectivos inmuebles. Dos. La bodega central del Instituto se localiza en la carretera a Salamanca, conforme a lo informado en el punto 1 y 2 de la presente sesión. Tres. La cantidad que se erogó para la adecuación de las bodegas electorales de los órganos desconcentrados, en un primer momento, asciende al monto de \$90,605.34 noventa mil seiscientos cinco punto treinta y cuatro pesos. A la fecha en la que se emite el presente informe, todas las bodegas electorales se encuentran acondicionadas y equipadas de conformidad con la normativa electoral aplicable. Sería la cuenta, Presidente, Consejeras, Consejero. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera Carol. A consideración el informe rendido. Y si no hubiese alguna otra intervención, pasaríamos a un siguiente informe, que ahora rinde la Secretaria Ejecutiva a este Consejo General respecto a los cargos sin candidaturas en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial en el estado de Michoacán 2024 – 2025. Adelante, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Conforme a la normatividad en materia de elección de personas juzgadoras señalada en el informe y en términos de lo establecido en el artículo 69, fracción III de la Constitución Política del estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo, así como en el numeral 365, párrafo final y transitorio tercero, arábigo ocho, ambos del Código Electoral del estado, el 12 doce de febrero del año 2025 dos mil veinticinco se llevó a cabo en las instalaciones de este Instituto acto de recepción de los listados y expedientes de las candidaturas postuladas por los tres poderes del estado a contender en el proceso electoral extraordinario para el Poder Judicial del estado de Michoacán. Una vez recibido el listado de referencia, diversas personas candidatas presentaron su renuncia a los cargos para los cuales habían sido postuladas por los poderes del estado en el presente proceso electoral extraordinario, entre los cuales se encontraba la presentada por la ciudadana Claudia Cárdenas Villaseñor, en cuanto a candidata a jueza menor mixto de primera instancia del distrito judicial de Tanhuato, misma que fue debidamente ratificada. Derivado de renuncias señaladas a través del oficio IEMSE274/2025, el 3 tres de marzo pasado y notificado en esta misma fecha, la Secretaria Ejecutiva del Instituto dio vista con las mismas al diputado presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Michoacán, a efecto que dentro del plazo máximo de 48 horas contado a partir de la notificación manifestara lo conducente, de lo cual a través del escrito con folio 658, dicha autoridad legislativa informó en atención al oficio, me permito hacer del conocimiento que de conformidad a lo establecido en el decreto de reforma de diversas disposiciones de la Constitución Política del estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo, no prevé la sustitución de candidatos en caso de declinación una vez remitidas las listas de propuestas de los poderes del estado a contender en la elección extraordinaria del año 2025 dos mil veinticinco a los cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial en Michoacán. Así también a través del acuerdo IEMCG55/2025, aprobado en sesión extraordinaria urgente del Consejo General el 21 veintiuno de marzo de la anualidad en curso, derivado del escrito de renuncia y ratificación por comparecencia y virtud de ello declinación, se acordó favorable, entre otros, la exclusión en la boleta electoral por cuanto a ve a la persona que entonces estaba como candidata de Abirami Sánchez Duarte, postulado al cargo de juez menor mixto de primera instancia del distrito judicial de Tanhuato. En ese sentido, es necesario precisar que aquellos cargos que no obstante haber sido contemplados para ser electos en el presente proceso electoral judicial, actualmente se encuentran sin candidaturas para contender los siguientes: juez menor mixto del distrito judicial de Jiquilpan, juez menor mixto del distrito judicial de Tanhuato, juez menor mixto del distrito judicial de Zitácuaro. Lo anterior, por lo que respecta a los juzgados menores mixtos de los distritos judiciales de Jiquilpan y Zitácuaro, es de señalarse que estos llegaron de origen sin candidaturas postuladas, es decir, que el listado de personas candidatas que de manera primigenia fue entregado a este órgano electoral el 12 doce de febrero por la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Michoacán no contenía candidaturas postuladas para dichos cargos en los distritos judiciales referidos. Y por cuanto ve al juzgado menor mixto del distrito judicial de Tanhuato, derivado de las posteriores renuncias presentadas por las referidas candidaturas al cargo a la fecha ha



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-21/2025

quedado sin postulaciones. En ese orden de ideas, cabe precisar que, si bien el Instituto por conducto de la Secretaría Ejecutiva ha realizado las diligencias correspondientes respecto de las declinaciones de mérito con la finalidad de contar con un listado cierto, confiable e idóneo de candidaturas en el presente proceso electoral, debido al cambio de paradigma en la elección de personas juzgadoras, este Instituto no cuenta con atribución alguna para realizar modificaciones al listado de las mismas. Sería la cuenta, Presidente. Y quisiera mencionar que se recibieron algunas observaciones de forma de parte de las Consejerías. Es cuanto. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Secretaria. Consejeras, Consejero, se encuentra a su consideración el informe rendido. Si no hubiese alguna intervención, entonces, pasaríamos al punto quinto de nuestra orden del día y que corresponde a un proyecto de acuerdo de este Consejo General por medio del cual se atienden las peticiones realizadas por diversas candidatas dentro del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de Michoacán 2024 – 2025, y aprobación en su caso. Y para lo cual cedo el uso de la palabra nuevamente a la Secretaria del Consejo para la cuenta. Adelante, por favor, licenciada. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- En términos de lo establecido en el artículo 69, fracción III de la Constitución local, así como numeral 365, párrafo final y transitorio tercero, arábigo ocho, ambos del Código Electoral, el 12 doce de febrero del año 2025 dos mil veinticinco se llevó a cabo en las instalaciones de este Instituto acto de recepción de los listados y expedientes de las candidaturas postuladas por los tres poderes del estado para contender en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial. Derivado de lo anterior, este Instituto ha emitido diversas determinaciones, entre las que se encuentran informe de actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva respecto de la recepción de los listados de candidaturas del proceso electoral extraordinario, acuerdo CG44/2025, a través del cual el Consejo General aprobó la publicación preliminar del listado de personas candidatas para la impresión de boletas electorales. Acuerdo IEMCG56/2025, por medio del cual el Consejo General aprobó diversas modificaciones a los diseños y modelos de boletas electorales a producirse para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial, de lo cual dicha determinación y anexo se les notificó a las personas juzgadoras, a fin de que tuvieran conocimiento y de ser el caso tuvieran de nueva cuenta la oportunidad de realizar las observaciones y/o sugerencias que consideraran al respecto. Virtud de ello, se recibieron en la Oficialía de Partes de esta autoridad electoral los siguientes escritos dirigidos al Consejero Presidente del Instituto. Uno, escrito recibido por Laura Elena Alanís García, el 25 veinticinco de marzo, se recibió escrito signado por la ciudadana Laura Elena Alanís García, en su calidad de candidata al cargo de magistrada penal en circunscripción estatal postulada por el poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo, así como magistrada en funciones en el Poder Judicial, a través del cual solicitó de manera sustancial tenga a bien de tenerme presentada observación para modificación respecto al apartado de propuestas que atañe a mi candidatura dentro del diseño de boleta identificada como modelo dos boleta para magistradas y magistrados en materia penal, donde la suscrita estoy ubicada como candidata con el número 01, propuesta por el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Poder Legislativo, lo anterior a fin de que en el diseño de la boleta, en mención, que vaya a ser impresa sea incluida respecto a mi candidatura la propuesta en funciones, EF, y quede finalmente plasmado en la boleta. Razón de lo anterior y a efecto de estar en condiciones de emitir el correspondiente pronunciamiento a la petición de mérito, el mismo 25 veinticinco de marzo, por medio de oficio IEMSE858/2025, se refirió al presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial en el estado con relación a la ciudadana Laura Elena Alanís García, magistrada de la Octava Sala Penal del Poder Judicial Michoacán y que señalara cuál es el periodo por el cual fue designada en el cargo en mención, ello es precisar de manera puntual a esta autoridad electoral cuál es la fecha perentoria hasta el cual estará en funciones en dicho cargo. Virtud de ello, el 26 veintiséis de marzo, a través de oficio 2533, signado por el presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial en el estado, comunicó que el periodo de duración en el cargo de la magistrada Laura Elena Alanís García, titular de la Octava Sala Penal, de acuerdo a lo estipulado por el Congreso del estado de Michoacán será por el término que dure en su encargo como consejera la magistrada Dora Elia Herrejón Saucedo. En tal sentido, a través de oficio IEMSE876/2025, y con relación al requerimiento primigenio, la Secretaria Ejecutiva de Instituto requirió a la citada autoridad judicial la fecha hasta la



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-21/2025

cual la magistrada Dora Elia Herrejón Saucedo fungirá en cuanto consejera del Poder Judicial del estado, solicitando para ello el soporte documental respectivo en copia certificada. Razón de lo anterior, el 27 veintisiete de marzo, por medio del oficio 2540, suscrito por la autoridad referida, se informó que sería hasta el 6 seis de abril del año 2025 dos mil veinticinco que la magistrada Dora Elia Herrejón Saucedo fungiría como consejera del Poder Judicial en el estado. Dos. El 26 veintiséis de marzo se recibió escrito signado por Marta Elena Monserrat Pérez Marín, en su calidad de persona candidata al cargo de magistrada del Tribunal de Disciplina Judicial postulada por los tres poderes: Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como magistrada en funciones en el Poder Judicial del estado de Michoacán a través del cual de manera medular expuso y solicitó lo siguiente: Por medio del presente, con fundamento en el artículo tercero transitorio del acuerdo IEMCG56/2025, por este medio comparezco a hacer las observaciones para que se modifique la boleta identificada como modelo uno, boleta magistrados y magistradas en el Tribunal de Disciplina Judicial, en donde me encuentro ubicada como candidata con el número 05, propuesta por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, porque se omitió indica EF para denotar que me encuentro en funciones en el cargo de magistrada, que es el mismo por el que me postulé, para que finalmente quede asentado en la boleta mi candidatura como sigue: PEPJPLEF. En tal sentido y por cuanto ve a la ciudadana Laura Elena Alanís García, como se desprende de las atenciones a los requerimientos efectuadas por la Secretaría Ejecutiva, será hasta el 6 seis de abril del año 2025 dos mil veinticinco que la magistrada Dora Elia Herrejón Saucedo fungirá como consejera del Poder Judicial en el estado. Razón de lo anterior, se colige que de forma inevitable la ciudadana Laura Elena Alanís García, en vía de consecuencia se encontrará en funciones hasta el 6 seis de abril, motivo por el cual aun y cuando a la fecha se encuentre en funciones en dicha sala, esto no será en el momento de la jornada electoral que se llevará a cabo el 1º primero de junio, motivo por el cual no se actualiza el supuesto para aparecer en la boleta bajo la denominación EF, en funciones. Y por cuanto ve a la ciudadana Magdalena Monserrat Pérez Marín, si bien se está contendiendo por una magistratura, cargo que actualmente desempeña, su postulación actualiza el supuesto de contender por un cargo judicial diverso, toda vez como el expediente obra en esta Secretaría Ejecutiva, se desprende que ostenta el cargo de magistrada de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia y como del listado remitido por el Congreso del estado, así como de su escrito se advierte, se encuentra contendiendo por una magistratura en el Tribunal de Disciplina Judicial, el cual es de nueva creación, motivo por el cual tampoco se actualiza el supuesto de aparecer en la boleta bajo la denominación EF. Es la cuenta, Presidente. Quiero hacer mención que se recibieron algunas observaciones de forma de la Consejera Claudia. Es la cuenta. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, a su consideración el proyecto de la cuenta. Y si no hubiese alguna intervención, entonces, tomamos la votación, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, con las observaciones de forma que hice mención, que hicieron llegar a esta Secretaria. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, muchas gracias, Secretaria. Pasamos al sexto punto del orden del día, que es otro proyecto de acuerdo de este Instituto, del Consejo General de este Instituto, por el cual derivado de sendas declinaciones, renunciaciones, se determina la exclusión en la boleta electoral de diversas candidaturas para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial en el estado de Michoacán 2024 – 2025, y aprobación en su caso. Y cedo el uso de la palabra nuevamente a la Secretaria del Consejo para la presentación del proyecto. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto. Durante el desarrollo del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial en el estado de Michoacán 2024 – 2025, para elegir a las personas juzgadoras, se han presentado diecisiete declinaciones ante esta Secretaría Ejecutiva de este Instituto a diversas candidaturas, las cuales fueron ratificadas en comparecencia ante la misma, por lo que mediante acuerdo IEMCG44/2025, este Consejo General ordenó la publicación preliminar en el listado de candidaturas, sin que al respecto formaran parte de ya estas diecisiete declinaciones hasta ese



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-21/2025

momento, ratificadas ante la Secretaría Ejecutiva. Posteriormente se presentaron tres declinaciones más ante este Instituto a diversas candidaturas, las cuales fueron ratificadas en comparecencia ante la misma. Por lo que mediante acuerdo IEMCG55/2025, este Consejo General determinó su exclusión de las boletas electorales. Finalmente, derivado de 23 renunciaciones ratificadas adicionales a las previstas de los acuerdos citados anteriormente y con base en el principio de definitividad, el cual permite ir cerrando y superando etapas dentro de un proceso, como lo es el caso en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial, dichas declinaciones se excluyen del diseño y contenido de las boletas electorales a realizarse el día de la jornada electoral del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial en el estado de Michoacán. Sería la cuenta, Presidente. Y estaría haciendo mención que se recibieron algunas observaciones de forma de algunas Consejerías en esta Secretaría. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Consejeras, Consejero, a consideración el proyecto. Si no hay intervención, a votación, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, con aquellas observaciones de forma recibidas por parte de Consejerías. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por... Consejera Marlene... por unanimidad de votos, Presidente. ----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Secretaria. Y llegamos así al séptimo y último punto del orden del día, que corresponde a otro proyecto de acuerdo de este Consejo General por medio del cual se determinan los topes de gastos personales de campaña de las personas candidatas a juzgadoras en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del estado de Michoacán 2024 – 2025, y aprobación en su caso. Y para tal efecto, cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León. Adelante, por favor, Consejera. -----

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias, Presidente. Muy buenos días a todas y a todos. Saludo con gusto a la ciudadanía y a los medios de comunicación que nos siguen a través de esta transmisión. En el proyecto de acuerdo que se somete a consideración se propone que se aprueben los topes de gastos personales de campaña para las personas candidatas a juzgadoras en este proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del estado de Michoacán 2024 – 2025. Ello, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 368, fracción VIII, del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo, en el que se establece que el Instituto debe de emitir, debe de determinar los topes máximos de gastos personales de campañas, aplicables para las candidaturas, así como los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en dicho Código. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución local y con los transitorios del decreto que reformó la Constitución, la ciudadanía elegirá de manera libre, directa y secreta a magistrados y magistradas, juezas y jueces del Poder Judicial local de manera parcial para este año 2025 dos mil veinticinco. En ese sentido, el artículo 364 del Código Electoral establece que todas las personas tienen derecho a participa en igualdad de condiciones en los procesos de selección de candidaturas para los cargos del Poder Judicial local, procesos que deberán ser públicos, abiertos y transparentes, asegurando que cualquier persona interesada en participar, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa tenga condiciones de equidad en la contienda. En la propuesta se hace referencia al contenido del artículo 368, fracción VIII del Código Electoral, que dispone como atribución de este Consejo, como ya se dijo, determinar los topes de gastos máximos, personales de campaña aplicables a cada candidatura en este proceso electoral, así como determinar, este Instituto deberá de hacerlos del conocimiento de todas las candidaturas. Para esa determinación, dichos topes de gastos personales, tomando en cuenta este mismo 368, así como el 522 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que las personas candidatas a juzgadoras podrán utilizar recursos para cubrir gastos personales, viáticos y traslados dentro del ámbito territorial correspondiente a su candidatura durante el periodo de campaña. Recordemos que la campaña electoral empieza el 14 catorce de abril. Dichos topes de cada persona candidata a juzgadora serán establecidos por el Consejo General tomando en cuenta el tipo de elección y no podrán superar el límite de aportaciones individuales permitidas a las candidaturas independientes a diputaciones. Finalmente, el artículo establece la prohibición de las personas candidatas de manera directa o a través de terceros de utilizar



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-21/2025

recursos públicos o privados para promover sus candidaturas. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 36 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Michoacán, así como lo establecido en el acuerdo mediante el cual se implementa el sistema de justicia laboral, los cargos a elegir en el ámbito geográfico de elección serán de una circunscripción estatal, regiones judiciales y distritos judiciales. Asimismo, se estima necesario resaltar en el proyecto los acuerdos vertidos por la Sala Superior al resolver la sentencia SUP-GE-11/2025, respecto del acuerdo emitido por el INE en la elección del Poder Judicial federal, en la que se estableció que si bien el tope máximo de gastos personales de campaña para la elección se calcula tomando como base el monto que individualmente cada candidatura independiente para diputaciones federales puede aportar en su campaña, estos deberán adecuarse según el tipo de elección, es decir, en función al cargo, el electorado y la territorialidad en la que celebra esa elección. Aunado a que el establecimiento al tope de gastos personales de campaña debe cumplir no solo con la finalidad de lograr la equidad, sino también debe ser proporcional idóneo y necesario para garantizar una elección en la que se cumplen los principios que regulen las elecciones, es por ello que se analizó todo el panorama en el estado de Michoacán para poder realizar el cálculo de los topes de gastos personales de la campaña en este proceso judicial. Es por ello que se propone usar como base los límites de aportaciones individuales que podían realizar las candidaturas independientes en las campañas en la elección de diputados durante el proceso electoral ordinario local inmediato anterior en el estado de Michoacán aprobados mediante acuerdo IEMCG13/2024, en concordancia como lo ha aprobado el INE en su acuerdo INE-CG-225/2025, mediante el cual en cumplimiento a la sentencia antes referida, determinó los topes de gastos personales en las candidaturas de la elección judicial federal. Sin embargo, para realizar dicho cálculo se debe tomar en cuenta que en el estado de Michoacán se divide en diferentes demarcaciones territoriales, según el tipo de elección. Es decir, para las diputaciones hay 24 distritos electorales, mientras que en la elección judicial se divide en una circunscripción estatal, en regiones judiciales siete y en 23 distritos judiciales. Por lo cual no resulta factible aplicar de manera directa la asignación de los límites de aportaciones individuales para las candidaturas independientes a diputaciones locales de 2024 dos mil veinticuatro. Por ello, para calcular los topes personales, fue necesario armonizar los límites establecidos para los distritos electorales locales aprobados en el acuerdo antes referido con las demarcaciones territoriales en la elección judicial. Ello a partir de un factor de conversión, que se obtiene de la división de los límites de aportaciones individuales que podrían realizar las candidaturas independientes a sus campañas en la elección de diputaciones en la elección ordinaria inmediata anterior como ya se dijo. Entre el padrón electoral de cada uno de los distritos electorales locales con corte al 31 treinta y uno de julio de 2024 dos mil veinticuatro, dicho aporte se justifica toda vez que es el aplicable para el ejercicio 2025 conforme a lo dispuesto en el artículo 112, inciso a), fracción I del Código Electoral del estado. Por lo que este factor representa el monto que aporta cada una de las personas integrantes del padrón electoral a los límites determinados en el multicitado acuerdo. Una vez que se puede determinar el factor de conversión en 96 noventa y seis centavos para calcular los topes de los gastos personales en 23 distritos judiciales, estos fueron divididos en tres bloques, alto, medio y bajo en función de las personas inscritas en el padrón electoral en cada uno de ellos. En el proyecto se establece que para determinar el tope de gastos personales de cada uno de los bloques, es decir, el alto, medio y bajo, se promedió el padrón electoral de distritos judiciales que comprenden cada uno de estos bloques, y posteriormente se multiplicó por el promedio del factor de conversión, esto es por los 96 noventa y seis centavos. Por lo que ve a las siete regiones judiciales en la propuesta se obtuvo un análisis de dos bloques y derivado de que el bloque medio se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el bloque de alta para los distritos judiciales, se le asignó el mismo tope de gastos personales. Para el caso del bloque alto correspondiente a la región judicial en materia civil en Morelia, así como las tres regiones en materia laboral, se utilizó una regla de proporción directa en relación con lo asignado en el distrito judicial en Morelia. Por último, para la circunscripción estatal, toda vez que se encuentra con los datos de cinco niveles de circunscripciones, se propone extender la estimación a nivel estatal, esto es a través de un método de extrapolación lineal, técnica estadística que consiste en estimar valores que están fuera del rango de un conjunto de datos, como en el caso concreto, siendo así con base en lo establecido en la normativa previamente señalada y al realizar las operaciones aritméticas planteadas para el efecto de obtener los topes personales de gastos de campaña para la elección judicial, se proponen los siguientes topes. Para los distritos judiciales Zinapécuaro, Tacámbaro, Sahuayo, Huetamo, Ario,



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-21/2025

Tanhuato, Coahuayana, Arteaga, Coalcomán, \$54,287.04 cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos con cuatro centavos. Para el distrito judicial Pátzcuaro, Lázaro Cárdenas, Maravatío, La Piedad, Los Reyes, Puruándiro, Zacapu, Jiquilpan e Hidalgo se propone \$121,526.40 ciento veintiún mil pesos quinientos veintiséis pesos con cuarenta centavos. Para los distritos judiciales de Morelia, Uruapan, Zamora, Zitácuaro y Apatzingán se propone \$395,513.66 trescientos noventa y cinco mil quinientos trece pesos sesenta y seis centavos. Mientras que para las regiones judiciales se propone, para la región de Uruapan, Zitácuaro, La Piedad, Zamora, Apatzingán y Lázaro Cárdenas la cantidad de \$395,513.66 trescientos noventa y cinco mil quinientos trece pesos con sesenta y seis centavos. Mientras que para la región judicial civil Morelia se propone \$507,027.04 quinientos siete mil veintisiete pesos cuatro centavos. Para las regiones en materia laboral, se proponen \$565,127.40 quinientos sesenta y cinco mil ciento veintisiete pesos cuarenta centavos. Mientras que para las circunscripción estatal, que corresponden las magistraturas de disciplina judicial, las magistraturas en materia penal, así como los jueces en materia penal, la cantidad de \$692,837.49 seiscientos noventa y dos mil ochocientos treinta y siete pesos cuarenta y nueve centavos. En el proyecto de cuenta se hizo el análisis de los modelos y operaciones aritméticas a fin de generar por parte de este Instituto condiciones de equidad en la contienda como lo mandata el Código Electoral y los precedentes judiciales previamente referidos. Informar que se hicieron llegar observaciones por parte de las Consejerías a este proyecto, que si ustedes lo estiman a bien, se impactarán, los cuales son de forma y no cambian ni los argumentos en los sentidos, ni el sentido del mismo. Asimismo, Presidente, si me lo permite, solicitar una vez que se determine por parte de este Consejo General votar el presente acuerdo, y en su caso, de ser aprobado, el área de Comunicación Social pueda hacer la difusión de estos topes para todas las personas candidatas en este proceso judicial. Es la cuenta, Presidente, Consejeras, Consejero. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, gracias, Consejera. No, sí, sin problema, creo que además sería su atribución y obligación. Digo, además, de festejar el cumpleaños del Coordinador, pero, bueno. No sé, a consideración el proyecto de la cuenta. Si no hubiese alguna intervención, por favor, Secretaria, tomamos la votación considerando lo anunciado por la Consejera Marlene en cuanto a las observaciones de forma que se han hecho llegar. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, con las observaciones recibidas de forma por parte de las Consejerías. Si es así, sírvanse a manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Secretaria. Consejeras, Consejero, de esta manera hemos cumplido con los puntos del orden del día que previamente aprobamos, por lo que estaríamos concluyendo esta sesión, no sin antes agradecerles a todas y todos el favor de su asistencia, de su participación. Y desearles un buen domingo, lo que resta de domingo. Muchísimas gracias. -----

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de once de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez. -----

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN